



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 177-2023-UNIFSLB/CO**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIO SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 de julio de 2023

Bagua, 12 de julio de 2023
.....
Abc. Arlfo Bustamante Mejía

VISTO:

El Informe Legal N° 0134-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 04 de julio de 2023, oficio N° 0463-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de junio de 2023, Oficio N° 145-2023-UNIFSLB-VPA/DBU de fecha 19 de junio de 2023, y acuerdo plasmado en el acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2023-UNIFSLB/CO/P/SG, de fecha 05 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, mediante Oficio N° 145-2023-UNIFSLB-VPA/DBU de fecha 19 de junio de 2023, la Directora de Bienestar Universitario solicita al Vicepresidente Académico la aprobación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNIFSLB;

Que, mediante Oficio N° 0463-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 20 de junio de 2023, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia la aprobación del Reglamento del Servicio de Comedor Universitario de la UNIFSLB;

Que, mediante Informe Legal N° 0134-2023-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 04 de julio de 2023, el Director de Asesoría Jurídica informa al despacho de la Presidencia que en el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: *"(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (Estatuto y Reglamentos) destinadas a regular la institucionalidad universitaria (...)"*, asimismo, el artículo 59° de la misma Ley Universitaria, dispone lo siguiente: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes"*





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 177-2023-UNIFSLB/CO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 12 de julio de 2023

Bagua, 13 JUL 2023

atribuciones: (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y OTROS
REGLAMENTOS INTERNOS ESPECIALES, así como vigilar su cumplimiento (...).

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 026-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 05 de julio del 2023, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno y luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno por Unanimidad acordó: Aprobar el Reglamento del Comedor Universitario de la UNIFSLB, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en el acto administrativo pertinente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cual forma parte integrante de la presente resolución en veintiocho (28) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Informática
Oficinas internas de la UNIFSLB
Archivo



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 1 de 27



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB



Elaborado por:
Mg. Maria Silvia Villa
Santillán
DBU.
19/06/2023

Revisado por:

Aprobado por:

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB	Código: DBU-RG-CU01
		Versión: 01
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha: 19/06/2023
		Página: 2 de 27

AUTORIDADES

Dr. Guillermo Vargas Quispe
Presidente de la Comisión Organizadora

Dr. Jorge Luis Yangali Vargas
Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 3 de 27

PRESENTACIÓN

El presente reglamento es un documento técnico que tiene por finalidad normar, organizar, supervisar y controlar todo lo relacionado al uso, mantenimiento y ejecución del servicio del Comedor Universitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua para lograr su adecuado funcionamiento, el cual será aplicado a los estudiantes beneficiarios de la universidad.



	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB	Código: DBU-RG-CU01
		Versión: 01
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Fecha: 19/06/2023
		Página: 4 de 27

INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II: BASE LEGAL	5
CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS Y BENEFICIARIOS	6
CAPÍTULO IV: DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	8
CAPÍTULO V: DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	9
CAPITULO VI: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	11
CAPÍTULO VII: DE LAS FALTAS EN EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	12
CAPÍTULO VIII: DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO	14
CAPÍTULO IX: DE LOS BECADOS POR PRONABEC	14
CAPÍTULO X: PERMISOS Y SUPERVISIÓN	15
CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTO	15
CAPÍTULO XII: DISPOSICIONES FINALES	16
CAPÍTULO XIII: DISPOSICIÓN TRANSITORIA	16
ANEXOS	19





REGLAMENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Propósito

El servicio del Comedor Universitario tiene como propósito brindar alimentos balanceada de forma diaria a los estudiantes originarios y mestizos con bajos recursos económicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Artículo 2º. - Objetivos

Objetivo general

- Establecer las disposiciones para el funcionamiento, supervisión y control de los servicios del comedor que brinda a los estudiantes, matriculados en las diferentes escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Objetivos específicos:

- Brindar alimentación balanceada a los estudiantes originarios y mestizos de bajos recursos económicos, y así puedan concluir sus estudios profesionales.
- Garantizar y proteger la salud de los estudiantes beneficiarios.

Artículo 3º. - Ámbito de aplicación

Están sujetos al presente Reglamento todos los estudiantes de la Universidad Nacional Intercultural Leguía "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua que son beneficiarios con el Servicio del Comedor Universitario, previo trámite documentario.



CAPÍTULO II

BASE LEGAL

Artículo 4º. - El presente reglamento está basado en:

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificaciones.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la UNIFSLB.
- Ley N° 30220; Ley Universitaria y su modificatoria.
- Ley N° 28044; Ley general de Educación y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 6 de 27

- Resolución de Consejo Directivo N°095-2018-SUNEDU/CD, que otorga el licenciamiento de la UNIFSLB.
- Resolución de Comisión Organizadora N°106-2021-UNIFSLB/CO, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2022-2026 de la UNIFSLB.
- Resolución de Comisión Organizadora N°147-2023-UNIFSLB/CO, que aprueba el Estatuto de la UNIFSLB.
- Reglamento del estudiante, Resolución de Comisión Organizadora N°078-2023-UNIFSLB/CO.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS Y BENEFICIARIOS

Artículo 5°. – Dirección de Bienestar Universitario

- Velar por el buen funcionamiento de los servicios del comedor universitario.
- Elaborar lista de beneficiarios (por ciclo académico)
- Identificar los problemas de los estudiantes beneficiarios para proponer soluciones dentro del ámbito de su competencia.
- Evaluar las actividades del área y determinar las medidas correctivas para el adecuado funcionamiento de la misma.
- Supervisar y controlar la admisión y alimentación de los estudiantes y que estos cumplan con el Reglamento del Comedor Universitario.
- Brindar apoyo a los estudiantes, para el llenado de los documentos técnicos para la correcta inscripción del sistema en el Comedor Universitario.
- Todas las demás funciones que se estipulen en el presente Estatuto relacionados al servicio del Comedor Universitario.

Artículo 6°. – Comité Estudiantil de Comedor Universitario

Los estudiantes elegirán 3 delegados originarios y 3 delegados mestizos. Sus funciones son:

- Ejercer la representación de los estudiantes beneficiarios mediante un comité estudiantil de Comedor Universitario por elección interna:
- Velar por el orden y armonía dentro del Comedor Universitario.
- Ser portavoz de los estudiantes beneficiarios ya sea originarios o mestizos.
- Intervenir a los beneficiarios en caso de suscitarse problemas dentro del Comedor Universitario
- Informar inmediatamente al asistente social sobre problemas suscitados entre los beneficiarios.
- Velar por la tranquilidad de los compañeros e higiene del Comedor Universitario.
- Velar por mantener y ejercer la buena convivencia en el Comedor Universitario.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 7 de 27

- Realizar informes semanales, donde se describen las incidencias y recomendaciones sobre el menú semanal, cocina y comportamiento estudiantil, anexando fotografías. El formato para el informe será brindado por la Dirección de Bienestar Universitario. (ANEXO N° 05)

Artículo 7°. – Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario

- Realizar visitas de supervisión inopinada al Comedor Universitario, e informar a la DBU.
- Recepcionar los informes de las ocurrencias emitidas por los delegados del comedor.
- Mantener una comunicación permanente con los delegados y el proveedor del servicio del Comedor Universitario para asegurar un servicio de calidad.
- Informar y capacitar a los estudiantes sobre la documentación indispensable que se requiere para el servicio del comedor.
- Evaluar a los estudiantes que soliciten servicio de comedor y aprobar este beneficio a los que cumplan los requisitos y aprobar casos excepcionales.
- Velar para que todos los documentos y requisitos a solicitar para el servicio de comedor deben ser documentos elaborados y aprobados de acuerdo a los criterios del área de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento del reglamento del Comedor Universitario.
- Presentar Informes Semanales, mensuales y por ciclo de labor realizada.

Artículo 8°. –Del o la especialista Nutricionista tiene las siguientes atribuciones:

- Elaboración del plan de alimentación del comedor.
- Elaboración de minutas valorizadas diarias.
- Verificación y cumplimiento de la calidad y cantidad de los alimentos en concordancia con las hojas de requisición de víveres.
- Programación del menú utilizando la tabla de composición química de los alimentos peruanos (MINSA).
- Coordinación para el ingreso de productos frescos, secos y productos cárnicos.
- Supervisión de la preparación y servido en el área del comedor.
- Asistencia técnica al personal que maneja los alimentos.
- Programación de talleres, sesiones demostrativas de platos nutricionales, así como capacitaciones al personal manipulador de alimentos y al usuario.
- Hacer cumplir el plan HACCP para evitar epidemias o patologías.
- Control de calidad a los alimentos preparados.
- Presentación y degustación de platos de fondo nutritivos.
- Participar en el comité especial para licitaciones de concesionaria de alimentos, de ser el caso.
- Consejería nutricional a estudiantes y trabajadores de la institución.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 8 de 27

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN AL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 9°. – Beneficiarios

Son beneficiario del comedor universitario, los estudiantes matriculados en las escuelas profesionales de la UNIFSLB y estar considerado en condición de vulnerable según SISFOH y otras situaciones de vulnerabilidad excepcionales consideradas por la Unidad de Servicio Social y Director (a) de Bienestar Universitario.

- Los documentos indispensables para evaluar la aprobación al servicio de comedor son: FUT, copia de DNI, Fichas SISFOH, Constancia SIS o Essalud, Ficha de matrícula del ciclo y ficha de Declaraciones juradas y compromisos.
- En un solo documento deben consignarse las declaraciones juradas y los compromisos.
- En caso de orfandad y/o cualquier circunstancia fortuita o de fuerza mayor durante el ciclo, el alumno puede solicitar su admisión al comedor previa evaluación socioeconómica.

El estudiante para continuar siendo beneficiario del servicio de comedor, deberá ser estudiante con promedios aprobatorios y podrá hacer uso de este servicio por un máximo de seis años consecutivos o intercalados.

Artículo 10°. – Requisitos a presentar para ser beneficiarios del servicio del comedor universitario:

- Solicitud mediante Formato Único de Trámite (FUT) de la Dirección de Bienestar Universitario. Solicitud dirigida y entregada a la Dirección de Bienestar Universitario. (ANEXO N° 01)
- Copia de DNI (legible)
- Dos fotografías tamaño carnet (Fondo Blanco)
- Ficha de matrícula del ciclo lectivo.
- Boleta de notas (a partir del segundo ciclo).
- Ficha SISFOH
- Copia de asegurado (SIS – ESSALUD)
- Ficha de Evaluación Socioeconómica. (ANEXO N° 02)
- Declaración Jurada: padres separados ó fallecidos, domicilio del lugar de procedencia emitida por autoridad del lugar, de no ser beneficiario de PRONABEC.
- Compromisos: consumir las tres raciones diarias que brinda el servicio y respetar el reglamento del Servicio de Comedor Universitario. (ANEXO N° 03).





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 9 de 27

Artículo 11°. – En caso de estudiante originario

En cuanto a las boletas de notas, se considerará con un promedio ponderado aprobatorio, previa evaluación de los resultados de todos los estudiantes originarios, con la finalidad de mantener una base de nota.

Artículo 12°. – En caso de estudiante mestizo

En cuanto a las boletas de notas, se consideran el servicio del Comedor Universitario únicamente aquellos estudiantes que presenten un buen récord académico durante su ciclo.

Artículo 13°. – Entrevista

Los estudiantes deberán ser entrevistados por el Trabajador (a) Social de la UNIFSLB, el mismo que deberá emitir un informe sobre la condición como estudiante originario, que se integre de una familia originaria y cumpla con los requisitos para ser beneficiados con el servicio del comedor universitario; y el caso de estudiantes mestizo que cumpla con los requisitos y especialmente el récord de notas.

CAPÍTULO V

**DEL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO**

Artículo 14°-Financiamiento

El financiamiento es a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el servicio de Comedor Universitario, se da a inicio en el mes de abril, culminándose en el mes de diciembre, beneficiando a estudiantes de las tres escuelas profesionales: Administración de Negocios Globales, Ingeniería Civil y Biotecnología, quienes acceden a los alimentos de acuerdo a los turnos de estudio, que comprende de los siguiente: Desayuno, Almuerzo y Cena.

Artículo 15°. – Uso del Servicio del Comedor Universitario

El servicio del Comedor Universitario para estudiantes es contratado por la Universidad para uso exclusivo de alimentación. No se puede utilizar para otros fines que desnaturalicen los fines y propósitos del servicio contratado.

La Universidad, a través del concesionario de alimentos brinda un servicio exclusivo de alimentación nutritiva y de calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 10 de 27

Artículo 16°. – Implementación

El servicio de Comedor Universitario tiene cocina, comedor y servicios higiénicos, esta implementado con mesas colectivas, ubicados en los ambientes alquilados para tal fin.

El comedor tendrá lavaderos para el aseo personal a la entrada y salida, que permita necesariamente a los beneficiarios realicen el aseo de manos, después de recibir el servicio.

Además, el comedor tendrá un ambiente y un equipo de primeros auxilios y control de incendios especialmente con extinguidores.

Artículo 17°. - Del horario de uso del Servicio del Comedor Universitario

El servicio del comedor se ofrece rigurosamente dentro del horario establecido por la Dirección de Bienestar Universitario. El servicio de comedor se entregará de lunes a domingo y feriados, comprendiendo las (3) raciones diarias: desayuno, almuerzo y cena con dietas balanceadas.

Lunes a sábado	Horario
Desayuno	De 06:00 a 9:30
Almuerzo	De 11:00 a 14:30
Cena	De 18:00 a 21:00
Domingos y feriados	Horario
Desayuno	De 07:00 a 9:30
Almuerzo	De 12:00 a 14:30
Cena	De 18:00 a 21:00

Artículo 18°. - Suspensión del Servicio del Comedor Universitario

- El servicio del Comedor Universitario no se brindará en periodos de huelga de estudiantes.
 - Cuando dentro de sus instalaciones se haya comprobado peligro de contaminación y poner en grave riesgo la salud e integridad de los estudiantes y trabajadores.
 - Cuando exista peligro del entorno por problemas políticos o ambientales.
- El servicio de Comedor Universitario funcionará únicamente durante el semestre académico de clases presenciales.



Artículo 19°. - Del comportamiento de los estudiantes en el Servicio del Comedor Universitario.

Los estudiantes están prohibidos de llevar y consumir alcohol, drogas o cualquier tipo de estupefacientes al comedor universitario. De presentarse algún caso de desacato a lo normado, se le notificará y se elevará la ocurrencia a la Comisión de Control y Evaluación, donde se evaluará su permanencia y el beneficio de dicho servicio.



Artículo 20°. – Comisión de Control y Evaluación al proveedor.

La Comisión de Control y Evaluación estará conformado de la siguiente manera para las visitas de control y evaluación al proveedor de los servicios que ofrecemos:

- Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Vicepresidencia Académica.
- Dirección de Interculturalidad.
- Responsable de la Unidad de Servicio Social.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Jefe de la Unidad ejecutora de inversiones.
- Jefe de la Unidad de Servicios Generales.

Artículo 21°. - De las sanciones a los beneficiarios del servicio de comedor

Los estudiantes que incumpla lo establecido en el presente reglamento serán sancionados con amonestación (ANEXOS N° 06), suspensión y separación definitiva del servicio del Comedor Universitario según gravedad de la falta.

CAPITULO VI

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS

Artículo 22°. - De los derechos del estudiante

Son derechos de los estudiantes:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso y no discriminatorio.
- b) Respeto de su libertad de conciencia y de religión.
- c) Respeto a la libertad de información, opinión, expresión, y difusión de pensamiento.
- d) Respeto a su identidad cultural (lengua originaria).
- e) Respeto de su privacidad e intimidad personal.
- f) Uso de una alimentación nutritiva y adecuada.
- g) Presentar su queja si el proveedor del servicio atropella sus derechos como usuarios.
- h) Hacer llegar su queja por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario.

Artículo 23°. – Deberes de los estudiantes

- a) Mantener una relación cordial y de respeto hacia sus compañeros, asimismo con el personal que trabaja en el Comedor Universitario.
- b) Respetar la privacidad y confidencialidad de sus compañeros.
- c) Los estudiantes que hacen uso del Comedor Universitario deberán tratar con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y personal que les brinda el servicio.





REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 12 de 27

- d) Resolver los conflictos y desacuerdos de forma respetuosa, caso contrario informar a los delegados o delegadas del Comedor Universitario.
- e) Participar en las tareas y responsabilidades asignadas por los responsables del Comedor Universitario.
- f) Contribuir en el cuidado y mantenimiento de los bienes y en enseres del comedor.
- g) Se encuentra prohibido todo tipo de discriminación o Bullying.
- h) Respetar las normas internas y de convivencia del Comedor Universitario donde se encuentran.
- i) Cumplir con las disposiciones establecidas en el presente reglamento y las disposiciones legales de la universidad.

Los estudiantes que incumplan lo establecido en el presente reglamento serán sancionados con amonestación, suspensión y separación definitiva del servicio del comedor universitario según la gravedad de la falla.

CAPÍTULO VII

DE LAS FALTAS EN EL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 24°- Son consideradas falta de los estudiantes usuarios en el Servicio del Comedor Universitario.

- a) Transferir el DNI o carnet de alimentación a otro compañero o usuario.
- b) Solo se puede transferir el beneficio del servicio a un compañero o familiar, con previo documento a la DBU y por excepciones como: enfermedad, trabajos y evaluaciones académicas y viajes imprevistos.
- c) Falsificar la firma de otro compañero para beneficiarse.
- d) Negarse a presentar su identificación.
- e) Agredir física o verbalmente a sus compañeros en el espacio del comedor.
- f) Atentar contra los bienes del comedor.
- g) Presentarse en estado etílico o con signos evidentes de consumo de estupefacientes, en los espacios del comedor.
- h) Realizar acciones de acoso sexual, violencia sexual y lenguaje discriminatorio.
- i) Exigir la atención del servicio en forma irrespetuosa.
- j) Presentarse con vestimenta inapropiada y sin aseo personal.
- k) Faltar injustificadamente a ingerir sus alimentos en el Comedor Universitario de la Universidad intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- l) No asistir a reuniones programadas por la UNIFSLB, referente a temas del Comedor Universitario.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha: 19/06/2023

Página: 13 de 27

Artículo 25°. - Faltas graves

Constituye falta grave el ingresar al Comedor Universitario bebidas alcohólicas o drogas, hacer ruido fuerte que perturbe la tranquilidad de los demás compañeros y personas vecinas. Igualmente, queda prohibido hacer ingresar a los ambientes del comedor a personas que no cuenten con el servicio a menos que sean compañeros de estudios y de especialidad.

De incumplir con lo dispuesto en el presente reglamento, el estudiante perderá automáticamente el beneficio del comedor brindado por la Universidad.

Artículo 26°. – Sanciones del beneficio

Los estudiantes beneficiarios que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento, serán sancionados según la gravedad de la infracción, de conformidad con la Tabla de Infracciones y Sanciones que se adjunta al presente.

a. Pérdida temporal de beneficio:

- Se pierde el beneficio cuando el estudiante no asiste al servicio de Comedor Universitario en los turnos de Desayuno, Almuerzo y/o cena durante 3 veces en transcurso de la semana.
- La duración de la pérdida temporal es por una semana.

b. Pérdida del beneficio definitivo:

- Se pierde el beneficio cuando el estudiante no asiste al servicio de Comedor Universitario en los turnos de desayuno, almuerzo y cena durante 3 veces (1 días consecutivos y no consecutivos durante la semana.
- La pérdida definitiva corresponde al ciclo académico que está cursando el estudiante, es decir que el siguiente ciclo el estudiante puede volver a solicitar nuevamente el servicio de comedor universitario.
- Cuando el estudiante no comunica mediante documento a la Unidad de Servicio Social o a la Dirección de Bienestar Universitario de UNIFSLB sobre la causa de su inasistencia al Comedor Universitario.
- En caso de detectarse falsedad de información por parte del estudiante, además de la pérdida del derecho del servicio del comedor, será sometido a proceso disciplinario en el que junto con la sanción que corresponda.



Al comprobarse que, después del apoyo de la Dirección de Bienestar Universitario, su rendimiento académico es deficiente y asistencia a clases no es permanente.

	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB	Código: DBU-RG-CU01
	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Versión: 01 Fecha: 19/06/2023 Página: 14 de 27

Se puede revocar la pérdida del servicio temporal o definitivo cuando las justificaciones por parte de los alumnos, padres de familia (tutor vínculo familiar), por la Unidad de Servicio Social y la Dirección de Bienestar Universitario lo Autoricen.

CAPÍTULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 27°. - Comisión de Control y Evaluación del Servicio del Comedor Universitario.

Esta comisión está integrada por:

- Director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario.
- Vicepresidencia Académica.
- Director (a) Dirección de Interculturalidad.
- Responsable de la Unidad de Servicio Social.
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
- Jefe de la Oficina Planeamiento y presupuesto.

Artículo 28-º Funciones de la Comisión de Control y Evaluación

- a) Recabar información sobre la relación de estudiantes beneficiarios de las diferentes Escuelas Profesionales, atendiendo a principios de equidad e igualdad entre todos los estudiantes de la comunidad universitaria.
- b) Verificar que el proveedor cumpla con los requisitos de bioseguridad y sanitario.
- c) Certificar y verificar la relación de los estudiantes usuarios por cada Escuela Profesional.
- d) Verificar datos y documentos presentados por los estudiantes usuarios.
- e) Realizar visitas inopinadas a los comensales en casos necesarios.
- f) Determinar las sanciones a los usuarios que incurran en faltas tipificadas en el presente reglamento.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

CAPÍTULO IX

DE LOS BECADOS POR PRONABEC

Artículo 29°. - Impedimentos para postular al comedor universitario

Los beneficiarios del programa de beca 18 y beca permanencia u otro tipo de beca, no se les brindará el servicio del comedor universitario, para que no se genere el doble beneficio por parte del estado a un estudiante y de esa manera poder brindarle el servicio a otros estudiantes que no cuenten con algún tipo de beneficio apoyo para concluir sus estudios.



	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB	Código: DBU-RG-CU01
		Versión: 01
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha: 19/06/2023
		Página: 15 de 27

Artículo 30°. - Inclusión del Servicio del Comedor Universitario

Si un estudiante del programa beca 18 u otro tipo de beca, pierde la beca, puede solicitar los servicios que la universidad brinda, siempre y cuando sea estudiante regular según la Ley Universitaria.

CAPÍTULO X

PERMISOS Y SUPERVISIÓN

Artículo 31°. - Permisos

Los estudiantes beneficiarios deberán solicitar permiso a la Dirección de Bienestar Universitario con un tiempo anticipado de 3 días, para la visita a sus familiares durante los fines de semana (sábados y domingos), lo cual se hará efectivo mediante papeleta de salida. (ANEXO N° 04)

Los estudiantes comensales que se ausenten sin solicitar su papeleta de permiso o salida, será considerado ese periodo como inasistencia, que es controla mediante una lista de asistencia, que cada estudiante firma su ingre al comedor.

Artículo 32°. - Supervisión

El director (a) de la Dirección de Bienestar Universitario, es el responsable inmediato de la supervisión de la calidad del servicio del comedor universitario.

CAPÍTULO XI

PROCEDIMIENTO

Artículo 33°. - Para efectos del presente Reglamento se aplicará el Texto único ordenado de la Ley 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (contemplando en los artículos 247 a 259 sobre Procedimientos Sancionador de la Presente Ley):

- a) El personal encargado será el responsable de anotar las ocurrencias diarias y de presentarse problemas con los beneficiarios deberán informar inmediatamente a la Dirección de Bienestar Universitaria, para brindar orientación y oportunidad de mejorar la conducta del estudiante.
- b) Si el comportamiento es reiterativo (3 veces), el Director (a) de Bienestar Universitaria previo descargo (plazo 5 días) del estudiante y después de realizar una evaluación detallada tomará las medidas que considere pertinentes.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 16 de 27

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Solo pueden ser beneficiarios con el Servicio del Comedor Universitario, los estudiantes que estén realizando su primera carrera en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Vicepresidencia Académica.

TERCERA: Las autoridades de la alta Dirección de la Universidad podrán realizar visitas inopinadas a los ambientes del comedor universitario para evaluar la calidad del servicio y el comportamiento de los estudiantes.

CUARTA: El procedimiento sancionador aplicable para la imposición de sanciones, es del Texto único ordenado Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el mismo que se aplica en forma supletoria al presente Reglamento.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La Dirección de Bienestar Universitaria en coordinación con la oficina de Vicepresidencia Académica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento y la Dirección General de Administración actualizará el presente reglamento de acuerdo a las necesidades del servicio de Comedor Universitario.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha: 19/06/2023

Página: 17 de 27

TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Nº	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIONES
1	Agredir verbalmente a sus compañero/a (s), en el interior del beneficio de comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
2	Promover desorden en el interior de los ambientes del comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
3	Permanecer en el interior en el horario del uso del servicio comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
4	Manchar las puertas, ventanas, cortinas, paredes, mesas y sillas del comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
5	Transferir el DNI o carnet del comedor universitario a otra persona.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
6	Negarse a presentar su identificación.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
7	Falsificar la firma de asistencia de otro compañero en el servicio del comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
8	Suplantación de identidad en el servicio de comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
9	Exigir la atención del servicio del comedor universitario en forma irrespetuosa.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
10	Faltar injustamente al comedor universitario.	Leve	Amonestación escrita
		Grave	Suspensión de 15 días.
		Muy grave (3ra vez)	Suspensión de 30 días.
11	Ingresar bebidas alcohólicas al comedor universitario.(por primera vez)	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
12	Ingresar estupefacientes naturales al comedor universitario de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
13	Ingresar drogas o estupefacientes químicos al comedor universitario de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
14	Ingresar al interior del comedor universitario bajo los efectos del consumo de drogas de cualquier tipo (por primera vez).	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
15	Agredir físicamente a sus compañero/a (s) en el interior del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
16	No asiste al servicio de Comedor Universitario en los turnos de Desayuno, Almuerzo y/o cena durante 3 veces en transcurso de la semana.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
17	Deteriorar los implementos brindados por el servicio del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
18	Averiar o romper las puertas, ventanas, cortinas, paredes, mesas y sillas del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 18 de 27

19	Participar en actividades de celebración no permitas, en el interior de los ambientes del comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
20	No asistir a los talleres realizados por parte de Dirección de Bienestar Universidad.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
21	Hacer ingresar a personas no autorizadas, en el interior del comedor universitario, vulnerando la seguridad.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
22	Sustraer bienes y enseres de propiedad de sus compañero/a (s) en el comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
23	Agredir verbalmente al equipo profesional de la Dirección de Bienestar Universitario (Director (a), Trabajador (a) Social, Doctor, Enfermera, Psicólogo, así mismo el personal de vigilancia en el interior del beneficio de comedor universitario.	Grave (1ra vez)	Suspensión de 15 días.
		Muy Grave (2da vez)	Suspensión de 30 días.
		Suspensión (3ra vez)	Suspensión hasta la culminación del ciclo.
24	Poner en peligro la salud o la integridad física de sus compañeros haciendo uso de productos tóxicos (cualquier tipo de veneno), arma blanca, arma de fuego o mediante el uso de la fuerza.	Retiro	Retiro Definitivo
25	Por violación sexual, actos contra el pudor, actos contra el pudor público, tocamientos indebidos o acoso sexual.	Retiro	Retiro Definitivo
26	Por acumulación de sanciones graves.	Retiro	Retiro Definitivo
27	Por acumulación de sanciones muy graves.	Retiro	Retiro Definitivo

Clasificación de sanciones:

1. Leves: Amonestaciones escritas.
2. Graves: de 05 a 19 días.
3. Muy Grave: de 20 a 30 días.
4. Retiro definitivo.



	REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB	Código: DBU-RG-CU01
		Versión: 01
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		Fecha: 19/06/2023
		Página: 19 de 27

ANEXOS

Anexo N° 01: FORMATO ÚNICO DE TRÁMITE – F.U.T.

FECHA:		USS
---------------	--	------------

ASUNTO:

SR. (A) DIRECTOR (A) DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
--

I. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos Paterno:		Apellido Materno:		Nombre:	
DNI:		Código:		Celular:	
Escuela Profesional:		Ciclo:		Correo Electrónico:	
Domicilio:					
Departamento		Provincia		Distrito	
Condición Socioeconómica:	POBRE EXTREMO		POBRE		
Servicio del Comedor	Lunes a Domingo				

II. FUNDAMENTOS DEL PEDIDO:



Firma y huella del/la solicitante

Las informaciones escritas en el formulario son verdaderas y tienen carácter de DECLARACION JURADA, los mismos que están sujetos a fiscalización posterior, en el sentido que no acrediten y sea considerada falso o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la LEY 27444.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 20 de 27

DECLARACIÓN JURADA

Yo. _____ con DNI N°: _____, estudiante de la Escuela
Profesional de : _____ Código de Estudiante No.: _____ Natural de la
Región de: _____ de la provincia de: _____ del distrito/comunidad de :
_____ Domicilio del lugar de procedencia: _____ y domicilio actual:

Declaro bajo juramento que:

1.	Mis padres se encuentran separados:	Si () No ()
2.	Mis padres han fallecido:	Ninguno () Ambos () Mi madre () Mi padre ()
3.	Número de hermanos que estudian en la UNIFSLB:	1. EP _____ Ciclo: _____ 2. EP _____ Ciclo: _____ EP _____ Ciclo: _____
4.	Beneficiario del programa PRONABEC:	Si () No ()
5.	Consumo las 03 raciones diarias del Servicio de Comedor Universitario de lunes a domingo, incluyendo feriados:	Si () No () Porque: _____
6.	Consumo las raciones diarias del Servicio de Comedor Universitario de:	Desayuno () Almuerzo () Cena () De lunes a domingo ()
7.	Renunciar formalmente y de manera anticipada a los servicios de:	Residencia universitaria: () Comedor Universitario: () Otros servicios: _____

Bagua _____ de _____ del _____.

Firma

Huella

Las informaciones escritas en el formulario son verdaderas y tienen carácter de DECLARACION JURADA, los mismos que están sujetos a fiscalización posterior, en el sentido que no acredite.





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSIATRIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 09/03/2023

página: 21 de 27

FICHA FAMILIAR

A. DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos: _____ Facultad: _____ Escuela Profesional: _____ Ciclo: _____
Código de Estudiante: _____ DNI: _____ Edad: _____ / _____ / _____ Fecha de nacimiento: _____ / _____ / _____ Celular N° _____
Seguro: SIS: _____ ESSALUD: _____ Nivel socioeconómico: _____ Lugar de procedencia: _____
Domicilio actual: _____

B. DATOS FAMILIARES

No.	Miembros de su familia	Apellidos y Nombres	Edad	Estudios	Ocupación	Lugar de residencia	N° de teléfono
1							
2							
3							
4							

Observaciones:

- Solo se escribe y considera información de familiares que viven con el estudiante beneficiario del servicio de la residencia o comedor universitario. Padre, Madre, Hermano, Hermana, Tío, Abuelos, sobrinos, etc.
- En estudios indicar: Primaria, secundaria y superior o técnico

Bagua _____ de _____ del _____



Firma _____

DNI: _____

Huella digital _____

Nota: Las informaciones escritas en el formulario son verdaderas y tienen carácter de DECLARACION JURADA, los mismos que están sujetos a fiscalización posterior, en el sentido que no acrediten y sea considerada falso o fraude, me someto a las sanciones establecidas en la LEY 27444.



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha: 09/03/2023

Página: 22 de 27

ANEXO Nº 02: FICHAS DE EVALUACIÓN SOCIOECONOMICA

APELLIDOS Y NOMBRES: _____

PUNTAJE TOTAL:

EXPEDIENTE Nº:

Nº	CRITERIOS	REFERENCIA PUNTAJE	MARCAR	PUNTAJE ASIGNADO
I	DINAMICA FAMILIAR (máximo 20 puntos)			
	1 Problemas Familiares (máximo 5 puntos)			
	* Orfandad de padre (s)	5		
	* Abandono, separación	4		
	* Postulante que no recibe pensión de padre (s)	3		
	* No manifiesta problemas familiares	0		
	2 Situación Económica Laboral Familiar (máximo 5 puntos)			
	* Padres o tutor desempleados (sin ingresos)	5		
	* Perteneciente a una Comunidad Nativa	4		
	* Padre (s) con trabajo independiente. Informal con ingreso - 600	3		
	* Padre (s) con trabajo independiente. Informal con ingreso + 600	2		
	* Padre (s) pensionista con ingreso - 600	3		
	* Padre (s) con trabajo dependiente con ingreso - 800	1		
	* Padre (s) con trabajo dependiente con ingreso + 800	0		
	3 Salud Familiar (máximo 3 puntos)			
	* Incapacidad o enfermedad terminal de padre (s) o hermanos	3		
	* Enfermedad del postulante y otro miembro familiar	2		
	* No manifiesta problemas en la salud familiar	0		
	4 Tenencia de la Vivienda (máximo 3 puntos)			
	* Alquiler/ multifamiliar	3		
	* Alquiler/ independiente	2		
	* Alojado en vivienda multifamiliar	1		
	* Propia	0		
	5 Material de Construcción de la Vivienda (máximo 2 puntos)			
	* Vivienda en estado rustico/madera	2		
	* Vivienda semi noble	1		
	* En construcción	1		
	* Noble	0		
	6 Servicios Básicos de la Vivienda (máximo 2 puntos)			
	* Vivienda sin servicios básicos	2		
	* Vivienda con falta de 1 servicio básico	1		
	* Vivienda con todos los servicios	0		
I	INGRESO NETO FAMILIAR MENSUAL			
I	(máximo 40 puntos)			
	* 400 - 600	20		
	* 601 - 900	15		





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 23 de 27

	* 901 - 1200	10		
	* 1201 - 1500	5		
	* 1501 - 1800	1		
	* Mayor 1801	0		
III	COMPOSICION FAMILIAR (máximo 10 puntos)			
	* 09 miembros o mas	10		
	* 08 miembros	09		
	* 07 miembros	08		
	* 06 miembros	07		

OBSERVACIONES DE LA ENTREVISTA

Situación del estudiante:
Situación familiar:
Salud:

Firma y sello del responsable:

Unidad de Servicio Social





**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha: 19/06/2023

Página: 24 de 27

ANEXO N° 03: CARTA DE COMPROMISO

Señor (a)

Director(a) de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

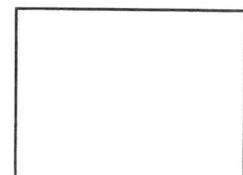
Yo _____ con DNI N° _____, estudiante de la Escuela Profesional de _____, con código de estudiante N° _____, manifiesto mi interés de postular a la convocatoria del beneficio del comedor universitario del año _____. Asimismo, de resultar seleccionado como beneficiario de beneficio del Comedor Universitario, me comprometo a:

1. Acudir al Comedor Universitario para recibir la ración de alimentación que me sea otorgada, de manera constante, de lunes a domingo, conforme al horario y periodo que señale la Dirección de Bienestar Universitario.
2. Efectuar un uso responsable del beneficio del Comedor Universitario que me otorga la UNIFSLB, comprometiéndome a cumplir con el reglamento del servicio del universitario.
3. Participar de las actividades oficiales del beneficio del Comedor Universitario.
4. Mantener un buen desempeño académico y cumplir con mis obligaciones como estudiante.
5. De resultar ganador de alguna de las Becas otorgadas por PRONABEC, lo comunicaré a la Dirección de Bienestar Universitario.

En ese sentido, suscribo el presente compromiso, teniendo pleno conocimiento que el incumplimiento de las obligaciones señaladas podría conllevar a la pérdida o suspensión del beneficio del comedor universitario que me sea otorgada.

Fecha: _____





Firma

Huella



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 25 de 27

ANEXO N° 04: PAPELETA DE PERMISO

PAPELETA DE PERMISO N°

Nombres y Apellidos:

Escuela profesional:

Código de estudiante: _____ DNI: _____

Ciclo: _____

N° de celular: _____

Fecha: _____

MOTIVO DE PERMISO

Por Salud (enfermedad)

Atención medica

Por Motivos Particulares

Por trabajo

Por visitas a sus familiares

Por servicio militar

FUNDAMENTACIÓN:

DURACION DEL PERMISO

FECHA DE SALIDA:

HORA:

FECHA DE RETORNO:

HORA:

TOTAL DE DIAS:



Firma y sello de la
Dirección de Bienestar
Universitario

Firma de la Unidad de
Servicio Social

Nombres:.....
Apellido:.....
.....
(Firma y huella del
estudiante)



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha: 19/06/2023

Página: 26 de 27

**ANEXO N° 05: CUESTIONARIO DE MONITOREO SERVICIO DE
COMEDOR UNIVERSITARIO**

Nombre del Menú: _____

Fecha: ___/___/___ Hora: _____ Desayuno: ___ Almuerzo: ___ Cena: _____

Indicadores	Escala				
	Muy adecuado	Adecuado	Adecuado/ Inadecuado	Inadecuado	Muy inadecuado
1. Comedor	a. Organización				
	b. Mobiliario				
	c. Limpieza de mobiliario				
	d. Limpieza de Vajilla				
	e. Paredes				
	f. Pisos				
	g. Techos				
	h. Disposición de residuos				
	i. Ventilación				
	j. Baño				
2. Cocina	a. Organización				
	b. Mobiliario				
	c. Aseo cocina				
	d. Limpieza de Vajilla				
	e. Estado de vajilla				
	f. Paredes				
	k. Pisos				
	l. Techos				
	g. Ventilación				
	h. Lavatorio de utensilios				
	m. Disposición de residuos				
3. Personal de comedor	a. Indumentaria				
	b. Aseo personal				
	c. Organización				
	d. Atención				
4. Alumnos	a. Orden en la fila				
	b. Orden al consumir				
	c. Orden después de consumir				
	d. Colaborativos				
5. Menú Contenido	a. Proteínas				
	b. Carbohidratos				
	c. Frutas				
	d. Jugos				
	e. Bebidas				
6. Menú	a. Cantidad				
	b. Calidad				



Proveedor del S.C.U	Delegado	Unidad de Servicio Social
Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma	Nombre y Apellidos / Firma



**REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL COMEDOR
UNIVERSITARIO DE LA UNIFSLB**

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: DBU-RG-CU01

Versión: 01

Fecha: 19/06/2023

Página: 27 de 27

ANEXO N° 06: AMONESTACIÓN

Bagua,.....

N°

AMONESTACIÓN

DE: Señor (a) Director(a) de Bienestar Universitario de la UNIFSLB.

A: (Nombre del Estudiantes).....

ASUNTO: AMONESTACIÓN ESCRITA

La UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA del área de Dirección de Bienestar Universitario ha decidido el día de hoy amonestarlo por escrito basados en los siguientes hechos:

Al estudiante.....con el DNI..... de la escuela profesional.....; en los días.....hasta.....del presente año.

(Detallar el problema)..... Todo esto representa una falta grave para el área de Dirección de Bienestar Universitario.

Por lo cual esta amonestación es de advertencia ya que según el artículo 21° del Reglamento del Comedor Universitario, donde contempla la pérdida del beneficio del Comedor Universitario usted está propenso a perder el beneficio. Por lo cual se ha decidido que al no cumplir con lo indicado se procederá conforme al reglamento.

Sin otro particular que informarle, le pedimos que firme el duplicado de ésta carta como constancia de que fue recibida.



Firma y sello de la
Dirección de Bienestar
Universitario

Nombres:.....
Apellido:.....
.....

(Firma y huella del
estudiante)